

VARIOS: *L'imperatore Giustiniano: Storia e Mito*. (Giuffrè, Milano, 1978) VIII + 328 pp.

En octubre de 1976 se celebró un coloquio —«Giornate di studio a Ravenna»— del que el presente volumen, cuidado por G. G. Archi, nos ofrece las actas. La temática es variada: historia política, derecho, cultura, arte. Para el jurista tienen especial interés las comunicaciones del mismo Archi (que hace también la introducción) sobre la enseñanza del Derecho en la época de Justiniano; la de Amelotti sobre Teología y Derecho en la actividad de ese emperador, y unas *note* de Bonini sobre su legislación del año 535; también la de Mazzuchi sobre el diálogo «sobre ciencia política» que se conserva parcialmente en palimpsesto de la Vaticana (cod. Vat. gr. 1298). En este diálogo intervienen dos personajes reales: el patricio Menas (prefecto del pretorio en 528-529 y conocido por su participación en el *Corpus Iuris*) y el referendario Tomás, al que el autor de esta comunicación atribuye conjuntamente la redacción de la obra.

A. O

VARIOS AUTORES: *The concept of heresy in the Middle Ages (11th-13th C.)*. Mediaevalia Lovaniensia, Series I, Studia 4 (Leuven-The Hague, University Press-Martinus Nijhoff, 1976) VIII-232 páginas, 255 × 165 mm.

El concepto de herejía en la Edad Media fue el tema de un congreso celebrado por el Instituto de Estudios Medievales de la Universidad de Lovaina, durante el año 1973. El presente volumen recoge sus actas. La herejía es uno de los fenómenos más importantes de la Edad Media, no sólo desde el punto de vista religioso, sino también sociológico, político e intelectual. Definir lo que era una herejía en el medievo, ya no es tan fácil, como veremos en seguida. Para ello es preciso fijarse no solamente en los conceptos abstractos de teólogos y juristas, sino también en el entorno histórico de cada uno de los movimientos considerados como heréticos. Esto es lo que se hace en el presente volumen, en el que se presta especial atención a estas dos vertientes, conceptual y vivencial. He aquí un breve resumen de las diferentes ponencias.

R. I. MOORE, *Heresy as disease* (pp. 1-11) recoge textos en que la herejía es considerada como una enfermedad. Como ésta, es contagiosa y se hace preciso amputar el miembro afectado para preservar a los restantes. Como la enfermedad, se transmite por la generación es como un virus que engendra otros iguales a sí mismo. Se la compara muy en especial con la lepra. Los leprosos eran a veces separados del resto del pueblo, lo cual se aplicó